NOTA DNC N° 8168 /2020

Asunción, 18 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	377712
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE CON PROVISION DE REPUESTOS
Entidad	ENTES AUTONOMOS Y AUTARQUICOS
UOC/UEP	DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. En las Especificaciones Técnicas del Anexo C solo se indican las marcas y cantidades de los equipos no así el tipo de mantenimiento preventivo y correctivo.-

2. Considerando la Vigencia del Decreto N°3469/20 , se recuerda la importancia de ejecutar los procedimientos licitatorios conforme a las Normativas

Vigentes, por lo que de continuar con el procedimiento, se recuerda la absoluta responsabilidad de la convocante en la realización del mismo.-

3. Se recuerda a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.-

4. Se recuerda a la Convocante que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.-

5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante

Consideraciones Normativas

1. Ley Nº 6355/19.-
2. Resolución Dncp Nº 1990/20.-
3. Resolución DNCP Nº 5695/19.-

Verificador: ffarias